



CRS/PMM/mio

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL; FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

EXENTA Nº 000121

ANTOFAGASTA, 27 MAY 2014

VISTO

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración para la ejecución de programas en la Región de Antofagasta, de fecha 1 de MARZO de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes R.U.T. Nº 61.975.900-1, representado por su Directora Regional, doña Carla Redlich Herrera, cédula Nacional de Identidad Nº 13.920.948-2, en adelante "el Consejo", la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza RUT: Nº 73.051.300-3, representada legalmente por su Director Regional don Hugo Inostroza Tapia, cédula de identidad Nº [REDACTED], en adelante "la Fundación" y la Ilustre Municipalidad de Taltal, RUT Nº 69.020.500-9 representada por su Alcalde don Sergio Orellana Montejo, en adelante "la Municipalidad";

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la Cultura, contribuir a conservar incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, entre sus funciones corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, la Ilustre Municipalidad de Taltal y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, región de Antofagasta, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad, de un convenio de mutua colaboración, el que fuera suscrito con fecha 1 de marzo de 2014, y cuyo objeto y condiciones se estipulan en el convenio adjunto, parte integrante de esta Resolución.

Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 2º y los numerales 3) y 10) del artículo 3º, 16º, 17º 18º y 19º de la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el D.F.L. Nº 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley Nº 20.713, de presupuesto de sector Público para el año 2014, la Resolución Afecta al trámite de Toma de Razón Nº 268 de 2013, que delega facultades en Directores Regionales, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Rex 226 de nombre de la directora regional, de fecha 15/05/2014 del CNCA sobre asunción inmediata de funciones y la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE el convenio de Colaboración celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Taltal, la Fundación Nacional para la superación de la pobreza, región de Antofagasta y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, con fecha 19 de mayo de 2014, en el siguiente tenor:

ADJUNTAR CONVENIO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS CULTURA"**

ENTRE

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

REGION DE ANTOFAGASTA

Y

MUNICIPALIDAD DE TALTAL

En Taltal a 1 de Marzo de 2014, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 61.975.900-1, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Director(a) Regional, doña **Carla Redlich Herrera**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Prat N° 253, Antofagasta, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, en adelante "la **FUNDACIÓN**", representada por su Director(a) Regional, don **Hugo Inostroza Tapia**, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1756 cuarto piso oficina 401, y la **MUNICIPALIDAD** de Taltal RUT N° 69.020.500-9, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", representada por su alcalde don **Sergio Orellana Montejo**, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

1°Que, en el cumplimiento de sus fines, el Consejo ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14 de la ley 20.713, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

2°Que, la **Fundación** ejecuta el programa de intervención social **Servicio País**, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen

competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3° Que, en ese contexto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por este Servicio mediante Resolución N°120, de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura,

cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser firmados hasta el 30 de mayo del año en curso.

4° Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el ciclo 2014-2015, en la comuna de Taltal, el Programa de Intervención “**Servicio País Cultura**”, lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. **Participación comunitaria en la planificación de Proyectos Culturales y continuación del desarrollo de Planes Municipales de Cultura**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Actualización del diagnóstico de los Proyectos Territoriales de Intervención que informa sobre el desarrollo artístico y cultural comunal.
 - b. Elaboración de Proyectos Culturales, con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar y concretar algunas de las líneas de acción establecidas en los Planes Municipales de Cultura. Esta acción contará con formatos que faciliten su ejecución, validados por las partes.
 - c. Continuar apoyando el proceso de participación ciudadana asociado a la construcción de los Planes Municipales de Cultura (PMC), con la participación activa y compromiso de los respectivos municipios, de acuerdo al modelo del componente fortalecimiento de la gestión cultural municipal que desarrolla el programa Red Cultura con los municipios.
2. **Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural y artística**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local. Esto se traduce en la actualización de la ficha diagnóstica comunal de artistas y colectivos en condiciones de trabajar con la comunidad; y, la realización de actividades artísticas en formato de comitivas, residencias y/o encuentros; actividades de inicio y cierre en las comunas focalizadas e cierres del programa.
 - b. Difusión y conexión de la comunidad y el municipio con la oferta artística y cultural regional y nacional.
 - c. Apoyo a la implementación de las actividades de programación artística y cultural, definidas por el Programa.
3. **Desarrollo y fortalecimiento de recursos y competencias para la gestión cultural comunitaria**, que considera las siguientes acciones:

- a. Implementación de Plan de Formación Continua para líderes barriales, artistas y cultores locales, definido por el Programa, a través de la ejecución de dos o más módulos sugeridos en por el CNCA.
- b. Desarrollo y apoyo en la formación en ámbitos de gestión cultural territorial, en el cual se suscribe el presente convenio, a través de la ejecución de los módulos requeridos para la implementación del programa.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Taltal a 2 profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País", por el ciclo comprendido entre marzo de 2014 y febrero de 2015.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo la construcción de Planes Municipales de Cultura (PMC) con la participación activa de la comunidad.
- f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe técnico final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades del eje de trabajo "Participación comunitaria en la planificación de Proyectos Culturales y continuación del desarrollo de Planes Municipales de Cultura". Los criterios y procedimientos serán informados previamente a las partes.
- b. Disponer los recursos para desarrollar actividades de programación artística del eje de trabajo "Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural y artística".
- c. Disponer los recursos para los componentes de implementación del plan de formación continua para líderes barriales, artistas y cultores locales y de desarrollo y apoyo en la formación en ámbitos de gestión cultural territorial
- d. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- e. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

3. Compromisos de la municipalidad:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País Cultura facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País Cultura y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.

- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Asegurar su participación en las componentes formativas o evaluaciones que contemple la ejecución del Programa.
- e. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País Cultura.
- b. Asimismo, el logo del Programa, cuando el formato lo permita, deberá ir acompañado por el logo del Consejo, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el/la Director/a Regional de la Fundación y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa o cuando la Municipalidad y/o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el Consejo y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para continuar ejecutando las actividades del programa.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Gracias por evaluar Wondershare PDF Editor.

Solo puede convertir 5 páginas con la versión de prueba.

Para conseguir todas las páginas convertidas debe comprar el programa en:

<http://cbs.wondershare.com/go.php?pid=1140&m=db>

